



Ajuntament de
Mutxamel

EGM



PARC INDUSTRIAL
RIODEL
de Mutxamel

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) RIODEL MUTXAMEL

INDICE

INTERVINIENTES

PREAMBULO

ACUERDOS

- PRIMERO. - Objeto.
- SEGUNDO. - Obligaciones del Ayuntamiento de Mutxamel
- TERCERO. - Delegación de competencias por parte del Ayuntamiento de Mutxamel
- CUARTO. - Obligaciones de Egm Riodel Mutxamel.
- QUINTO. - Plan anual de actuación
- SEXTO. - Financiación.
- SEPTIMO. - Forma de participación del Ayuntamiento de Mutxamel en los órganos de Gobierno de Egm Riodel Mutxamel.
- OCTAVO. - Comisión de seguimiento del Convenio
- NOVENO. - Período de vigencia.
- DECIMO. - Extinción.
- DECIMO PRIMERA. - Protección de datos
- DECIMO SEGUNDA. -Regulación
- DECIMO TERCERA. - Resolución de conflictos
- DISPOSICION ADICIONAL.

INTERVINIENTES

De una parte, D. Rafael García Berenguer, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel, en nombre y representación del Ayuntamiento al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1 b) y r) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistido de la Secretaría de la Corporación, para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 del RD 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer	María José Peña Navarro
07/02/2025	07/02/2025
ALCALDE	La Secretaría Accial.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	49be144ff9da4acc874749c7c43ab51d001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Y de otra, D. Antonio Bufort Camino, Presidente de la Entidad de Gestión y Modernización (en adelante, EGM) Riodel Mutxamel, cuyos datos personales ya obran en el Ayuntamiento,

En virtud de la representación que mutuamente se reconocen, suscriben el siguiente documento, a la vista de lo cual,

PREAMBULO

El Polígono Industrial de Riodel es una de las áreas de actividad económica con más relevancia dentro del término municipal de Mutxamel. En su ámbito radican alrededor de 40 empresas entre las que están muchas de las más importantes de la localidad, que dan empleo a cerca de más de 250 trabajadores.

No consta que en dicha área industrial haya existido comisión gestora que aglutine a los propietarios de parcelas para la defensa de los intereses de estos y de las empresas radicadas en las mismas.

A los efectos de proyectar la transformación del polígono en un entorno más funcional y sostenible insertando acciones que, a su vez, favorezcan la competitividad de las empresas instaladas en dicha área, en fecha 7 de noviembre de 2.022 y al amparo de lo establecido en el art. 7 de la Ley de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, se constituyó la comisión promotora de la EGM del Area Industrial Riodel, que una vez obtenida las exigencias de representatividad exigidas en dicho texto legal, y considerando la EGM como el mejor marco jurídico para el desarrollo de dicho proyecto, impulsó ante el Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel el desarrollo del procedimiento de constitución de esta última el cual se ha llevado a término.

El presente convenio de colaboración, junto con los estatutos reguladores de la EGM y su plan inicial de actuación, constituyen el marco jurídico de creación de la nueva Entidad de Gestión y Modernización (EGM) del Area Industrial Riodel.

A la vista de lo expuesto,

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Rafael García Berenguer	07/02/2025	ALCALDE	Maria José Peña Navarro
		07/02/2025	
		La Secretaría Acctal.	



ACUERDAN

PRIMERO. - Objeto

El presente Convenio de Colaboración se configura como el documento vinculante que regulará la relación entre la administración local y la entidad de gestión, conforme a lo establecido en la Ley 14/2018 y de acuerdo a la legislación aplicable.

Tiene por objeto establecer el procedimiento de colaboración entre EGM Riodel Mutxamel y el Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel con el fin de facilitar y promover las actuaciones necesarias, por ambas entidades en el marco de sus respectivos ámbitos de actuación, para la renovación, mejora y modernización de equipamientos e infraestructuras del área industrial de Riodel de Mutxamel.

Igualmente, tiene por objeto coordinar la actuación del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel y fomentar la colaboración público-privada en la gestión y mejora de las infraestructuras y los servicios existentes y contribuir a la implantación de nuevas dotaciones y servicios que aporten mayor valor añadido.

En línea de lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción del presente Convenio se orienta a “mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”

SEGUNDO. - Obligaciones del Ayuntamiento de MUTXAMEL

1. El Ayuntamiento de Mutxamel, tal y como establece a la Ley 14/2018, de 5 de junio, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana será plenamente respetuoso con el principio de asunción y cumplimiento de las competencias y responsabilidades de las entidades locales en materia de mantenimiento y conservación de las áreas industriales en función de las competencias establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concreto y en lo que afecta al área empresarial de Riodel.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	07/02/2025	07/02/2025	La Secretaría Accial.
Rafael García Berenguer	María José Peña Navarro			



Ajuntament de
Mutxamel

EGM



PARC INDUSTRIAL
RIODEL
de Mutxamel

- Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Conservación y rehabilitación de la edificación.

- Alumbrado público

- Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas

- Abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad. Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

- Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

- Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel hará participe con carácter previo a la EGM de aquellas actuaciones (incluidas la elaboración de proyectos y/o la solicitud de subvenciones) y de la adopción de acuerdos que le afecten, entendiéndose que se ha cumplido este trámite si transcurrido el plazo concedido la EGM no se hubiera pronunciado.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel podrá impulsar un convenio de colaboración anual que contemple una aportación nominativa a la EGM destinada a sufragar acciones que impulsen la competitividad y/o sostenibilidad del área industrial y sus empresas, y el cumplimiento de las funciones atribuidas en la cláusula cuarta del presente Convenio.

TERCERO. - Delegación de competencias por parte del Ayuntamiento de Mutxamel.

Tal y como se establece en el Artículo 25.3.de la Ley 7/1985, el Ayuntamiento de Mutxamel evaluará la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

Para ello tal y como se establece en el Artículo 6.2 de la Ley 14/2018, el Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel podrá atribuir a EGM Riodel Mutxamel, previo mutuo acuerdo, la gestión indirecta de determinados servicios municipales que afecten al área

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	07/02/2025	07/02/2025	La Secretaría Acctal.
Rafael García Berenguer	María José Peña Navarro			



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	49be144ff9da4acc874749c7c43ab51d001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorofirma.asp
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





empresarial y sean materia del objeto del presente Convenio, conforme a la legislación aplicable.

CUARTO. - Obligaciones de EGM Riodel Mutxamel.

Las funciones que deberá realizar la EGM, respecto de la actuación denominada “Area Industrial Riodel”, serán las que aparecen mencionadas en el artículo 9 de sus Estatutos (Anexo I) y 6 de la Ley 14/2018, y descritas en el correspondiente Plan Inicial de Actuación de la EGM Riodel Mutxamel (Anexo II):

1. Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel, para facilitar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de conservación, mantenimiento, vigilancia, limpieza y prestación de servicios básicos relacionados con el área industrial.
2. Asumir la gestión de los servicios municipales, previo acuerdo de las personas integrantes de la entidad y la correspondiente atribución por parte del Ayuntamiento conforme a la legislación aplicable.
3. Impulsar la puesta en marcha de infraestructuras, dotaciones y servicios que mejoren y modernicen el área industrial. En el caso de las dotaciones o servicios complementarios que sean asumidos por la EGM con sus propios recursos, serán adicionales a los prestados por el Ayuntamiento de Mutxamel y, por tanto, concurrentes con estos, pero en ningún caso sustitutivos.
4. Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización y por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas titulares y ocupantes de los bienes inmuebles y derechos adscritos al área industrial.
5. Representar y defender los intereses comunes de las personas titulares de los bienes y derechos integrantes del área industrial ante cualquier sujeto, organismo o autoridad pública, así como ante los Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción, conforme a los acuerdos adoptados válidamente conforme a estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer	María José Peña Navarro
07/02/2025	07/02/2025
ALCALDE	La Secretaria Accial.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	49be144ff9da4acc874749c7c43ab51d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorofirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



6. Trasladar al Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel las propuestas o quejas de los titulares de los bienes o derechos adscritos al área industrial, en aras a un mejor funcionamiento de sus servicios e infraestructuras, dentro del ámbito de competencias de gestión que la Ley 14/2018 establece para las Entidades de Gestión y Modernización. A estos efectos se nombrará a un responsable municipal que canalizará dichas quejas y propuestas.

7. Se podrá solicitar dotaciones, infraestructuras o servicios adicionales al Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 14/2018. A este respecto, la EGM antes de proceder a acordar en la Asamblea General dicha petición podrá solicitar un Informe de los Servicios Económicos Municipales sobre el importe estimado de las tasas o contribuciones especiales que fuera necesario establecer para su prestación a los efectos de disponer de dicha información con carácter previo a la adopción del acuerdo.

8. Recopilar y facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel la información que se solicite respecto del área industrial, con pleno respeto a los límites establecidos por la legislación sobre protección de datos y cualesquiera otras normas pertinentes, así como informar periódicamente al Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel de las eventuales deficiencias que se observen en relación con el cumplimiento de los servicios municipales.

9. Facilitar periódicamente al mismo Ayuntamiento y a la Consellería competente en materia de industria información detallada sobre la disponibilidad de suelo, las fórmulas de acceso a su uso o propiedad, así como el estado de los servicios y dotaciones disponibles en el área industrial, en especial de los que han determinado su clasificación en alguna de las categorías previstas en la Ley 14/2018 y las normas que la desarrollen.

10. Colaborar con el Ayuntamiento de Mutxamel en la elaboración y desarrollo de los planes de movilidad en relación con los desplazamientos de los trabajadores, los visitantes y los usuarios, así como el tránsito de mercancías y comercial, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 6/2011, de movilidad de la Comunitat Valenciana.

11. Colaborar con las Administraciones públicas, en general, y con el Ayuntamiento, en particular, respecto de las funciones públicas que afecten al área industrial, en especial en las actuaciones de promoción exterior y en la atracción de inversiones nacionales o extranjeras.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer	María José Peña Navarro
07/02/2025	07/02/2025
ALCALDE	La Secretaria Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	49be144ff9da4acc874749c7c43ab51d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



12. Colaborar con el Ayuntamiento de Mutxamel en el fomento de la implantación tanto por la propia EGM, como por las empresas del Polígono Industrial de Ridel de actuaciones de Responsabilidad Social Empresarial, en especial de las políticas de contratación socialmente responsable y las políticas en materia de igualdad (en especial en la implantación de los Planes de Igualdad por parte de las empresas no obligadas por la legislación vigente).

Por su parte, la EGM Ridel Mutxamel, aplicará, en la medida de lo posible, las cláusulas sociales y medioambientales, en las contrataciones realice para la correcta prestación de servicios que se derive de sus Planes de actuación anuales.

13. Cualquier otra, dentro de los límites de la Ley 14/2018 y que sea aprobada por los órganos de gobierno de la EGM, conforme a estos Estatutos, que redunde en alguno de los siguientes fines:

a) Mejor clasificación del área industrial, conforme al art. 30 de la Ley 14/2018.

b) Mejora del valor de los bienes y derechos integrados en el área industrial.

c) Mejor posicionamiento estratégico del área industrial.

d) Mejora de las condiciones sociales, laborales, familiares, económicas de las personas que trabajan y conviven en el área industrial.

e) Fomento de una economía circular de acciones que redunden en beneficio del medio ambiente.

f) La cooperación, la colaboración y la integración de los sujetos relacionados con el área industrial.

g) La dinamización del área industrial y el asesoramiento en materia de innovación.

h) Distribuir los gastos comunes entre todos los miembros de la EGM, de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente celebrados por los órganos de gobierno de la entidad.

i) Dirimir las diferencias que pudieran surgir entre los miembros de la EGM en relación con el uso y disfrute de los elementos propios y comunes.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer	María José Peña Navarro
07/02/2025	07/02/2025
ALCALDE	La Secretaría Acci.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	49be144ff9da4acc874749c7c43ab51d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



j) Adoptar medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la EGM o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, conforme al Derecho vigente.

k) Colaborar con el Ayuntamiento en la implementación de los planes de seguridad integral del área industrial y la coordinación con el plan de emergencias municipal.

l) Colaborar con otras EGMs del municipio de Mutxamel, dentro del marco legislativo establecido por la Ley 14/2018.

QUINTO. - Plan anual de actuación

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.2.d) de la Ley 14/2018, consta en el expediente de constitución de la EGM Riodel Mutxamel un Plan Inicial de Actuación (ANEXO II) que incluye:

- La memoria justificativa de las funciones básicas que se quieren desarrollar por la entidad, y los servicios, mejoras y medidas de gestión y modernización propuestas.
- El proyecto de presupuesto de los gastos necesarios para su funcionamiento, concretando las partidas para la realización o implantación de los servicios, actuaciones, medidas y mejoras propuestas
- Las fuentes de financiación previstas.
- La indicación de que el período de duración de la entidad se establece en 20 años, plazo máximo establecido por el art. 14 de la Ley 14/2018.

La EGM RIODEL MUTXAMEL, en aras al cumplimiento de sus fines, podrá presentar anualmente al Ayuntamiento de Mutxamel las modificaciones al Plan Inicial de Actuación que considere en cada momento. Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel se compromete a informar a EGM RIODEL MUTXAMEL sobre la propuesta de presupuesto anual en lo relativo a aquellas actuaciones y partidas que puedan afectar al funcionamiento del área empresarial, todo ello en aras de una mejor coordinación y gestión de la misma.

SEXTO. - Financiación.

En lo relativo a la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio:

Firma 2 de 2	07/02/2025	La Secretaria Acctal.
Maria José Peña Navarro		

Firma 1 de 2	07/02/2025	ALCALDE
Rafael García Berenguer		



a) Las actuaciones competencia del Ayuntamiento que no hayan delegado a la EGM se financiarán con cargo al Presupuesto Municipal anual. Para aquellas actuaciones con un componente de valor añadido que el Ayuntamiento pueda acometer, como puedan ser Jornadas, Cursos, Promoción Empresarial del municipio, actividades RSE....la financiación provendrá fundamentalmente de las partidas correspondientes del Presupuesto y aquellas subvenciones y ayudas que se puedan solicitar y obtener.

b) Para la ejecución de infraestructuras, dotaciones y servicios complementarios a los prestados por el ayuntamiento, que mejoren y modernicen el área industrial y que asuma poner en marcha la entidad de gestión y modernización con sus propios recursos, se financiarán con cargo a los recursos económicos de la entidad descritos en el artículo 26 de sus Estatutos. En concreto, estarán integrados, al menos por las siguientes partidas:

1. Las contribuciones obligatorias que deban realizar las personas integrantes de la entidad, que se determinarán en relación con su coeficiente de participación, si bien la asamblea general podrá acordar reducciones de la cuota obligatoria de acuerdo a lo establecido en el art. 27, apartado 2 de la Ley 14/2028. Las personas integrantes de la entidad que sean titulares de parcelas en las que no exista construcciones ni actividad, quedarán exentas de pago de la partida presupuestaria correspondiente del servicio de seguridad y vigilancia privada de las propiedades del polígono que se pudiese contratar por la EGM.
2. Las aportaciones voluntarias que realicen los integrantes de la EGM.
3. Las subvenciones y cualesquiera otras ayudas recibidas con cargo a los presupuestos de cualquiera de las Administraciones públicas.
4. Donaciones, indemnizaciones y cualesquiera otro tipo de ingresos de carácter dinerario o no dinerario que sea realizado por un tercero, en cualquiera de las formas previstas por el ordenamiento vigente, v.g. patrocinios.
5. Por los créditos que en su caso se concierten.
6. Por rendimientos derivados del patrimonio de la Entidad y de la prestación de servicios.

c) La gestión de servicios municipales desarrolladas en el marco de lo establecido por el artículo 6.2 de la Ley 14/2018, que siendo competencia del Ayuntamiento de MUTXAMEL, el mismo delegue su gestión indirecta en la EGM RIODEL MUTXAMEL conforme a la legislación vigente, se valoraran e instrumentarán los medios económicos que se consignarán anualmente en los presupuestos, condicionándose el pago efectivo a la

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	07/02/2025	07/02/2025	La Secretaría Acctal.
Rafael García Berenguer	María José Peña Navarro			
		ALCALDE		



aprobación del presupuesto del año en curso y de las cuentas anuales de la EGM del ejercicio anterior.

SÉPTIMO. - Forma de participación del Ayuntamiento de MUTXAMEL en los órganos de Gobierno de EGM RIODEL MUTXAMEL.

Conforme a las prescripciones de la citada Ley 14/2018, el Excmo. Ayuntamiento de MUTXAMEL tendrá en los órganos de la EGM RIODEL MUTXAMEL la participación que se establece en sus Estatutos:

a) En la Asamblea General (Artículo 4.2 y 14 de los estatutos):

Como entidad pública titular de bienes inmuebles demaniales destinados a una explotación u actividad económica privada o de bienes inmuebles patrimoniales, todos ellos situados en el área industrial delimitada, será miembro de pleno derecho de la Asamblea.

En todo caso, como entidad pública titular de inmuebles dotacionales o de dominio o uso público, no destinado a una explotación u actividad económica privada, situados dentro del área industrial, tendrá derecho a un representante, con voz pero sin voto, en la asamblea general. No obstante, el Ayuntamiento de Mutxamel participará en la Asamblea General con voz y voto en función de la titularidad que ostente sobre los bienes del área industrial.

b) En la Junta Directiva (Artículo 18.2 de los estatutos). A sus reuniones deberá ser convocado un representante del Ayuntamiento de MUTXAMEL que, aunque carezca del derecho a voto, deberá ser oído.

El Ayuntamiento realizará las funciones de control municipal sobre los acuerdos adoptados en ambos órganos de la EGM, de conformidad a las competencias atribuidas por la legislación de régimen local aplicable.

OCTAVO. - Comisión de seguimiento del Convenio

Para la correcta coordinación, desarrollo y seguimiento de los resultados del presente Convenio, ambas partes acuerdan el establecimiento en el plazo máximo de 2 meses de una Comisión de Seguimiento que estará formada por las siguientes personas:

Firma 1 de 2	07/02/2025	ALCALDE	Firma 2 de 2	07/02/2025	La Secretaria Acctal.
Rafael García Berenguer			María José Peña Navarro		



•(2) personas por parte del Ayuntamiento de MUTXAMEL: Quien ostente la competencia delegada de la Concejalía que se determine en cada momento.

•(2) personas por parte de la EGM RIODEL MUTXAMEL: Quien ostente la presidencia y la gerencia.

Esta Comisión de seguimiento se reunirá de forma regular, al menos una vez cada tres meses. No obstante, también se podrá reunir a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar.

Entre sus funciones estarán:

a) El análisis y supervisión previa a la validación por parte de la Asamblea General de la EGM y del Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel de las actuaciones a realizar bajo el presente Convenio y de la propuesta de Presupuesto Municipal Anual en lo concerniente a las partidas relacionadas con la gestión del área empresarial.

b) Proponer modificaciones o ampliaciones del Convenio así como establecer los mecanismos que considere para un mejor funcionamiento de cara a la consecución del Objeto del presente Convenio.

c) La interpretación de las dudas que pudieran surgir en relación con la ejecución del presente Convenio

d) Canalizar y dar traslado al Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel de las propuestas o quejas de las personas titulares de la EMG en aras a un mejor funcionamiento de los servicios e infraestructuras del área industrial, dentro de las competencias de gestión de la EGM (art.6.6 Ley 14/2018)

e) Canalizar y dar traslado al Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel de las solicitudes al mismo de dotaciones, infraestructuras o servicios adicionales cuando así lo acuerde la asamblea general de la EGM, por al menos dos tercios de las personas titulares del área gestionada que representen al menos dos tercios de los coeficientes de participación. (art. 20 Ley 14/2018). No obstante, lo anterior, tales solicitudes deberán ser formalizadas, dando registro de entrada al certificado que acredite la adopción del acuerdo por parte del órgano de la EGM competente, para realizar la petición, conforme a sus Estatutos.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer	María José Peña Navarro
07/02/2025	07/02/2025
ALCALDE	La Secretaria Accial.



f) Cualesquiera otras que se valoren convenientes por ambas partes para el correcto cumplimiento de este Acuerdo y de su desarrollo.

Por acuerdo de ambas partes, se podrán convocar cuantas Comisiones Técnicas Específicas que se consideren oportunas para el desarrollo de las materias objeto del presente Convenio. La composición y funcionamiento de estas comisiones serán las que determinen ambas partes en el momento de su constitución.

NOVENO. - Período de vigencia.

El presente Convenio tendrá la misma duración que la EGM, de conformidad con el apartado h), 1º, del artículo 49 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y con el párrafo 1 del art. 14 de la Ley 14/2018, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana; sin perjuicio de la renovación que, una vez cumplido el plazo previsto en los Estatutos de la EGM, se pueda producir, conforme al párrafo 2 del citado art. 14 de la Ley 14/2018.

DECIMO. - Extinción.

La entidad se disolverá por los siguientes motivos contemplados en el art. 28 de la Ley 14/2018 y art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer	María José Peña Navarro
07/02/2025	07/02/2025
ALCALDE	La Secretaria Acctal.



se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMO PRIMERO. - Protección de datos

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptaran las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

DECIMO SEGUNDO. -Regulación

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial:

- Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local

- El Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

- Decreto 258/2019, de 13 de diciembre, del Consell, de regulación del registro autonómico y de procedimientos en relación con las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer	María José Peña Navarro
07/02/2025	07/02/2025
ALCALDE	La Secretaria Actal.



Ajuntament de
Mutxamel

EGM



PARC INDUSTRIAL
RIODEL
de Mutxamel

- Estatutos de la EGM RIODEL MUTXAMEL, que consta que como Anexo del presente Convenio

DECIMO TERCERO. - Resolución de conflictos

El Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel y la EGM RIODEL MUTXAMEL, actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza, así como se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. A este respecto las dudas o discrepancias que se planteen respecto de la aplicación del presente Convenio de Colaboración serán resueltas, con carácter previo, por los miembros de la Comisión de Seguimiento a que se refiere el acuerdo octavo del presente.

No obstante, las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del Convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DISPOSICION ADICIONAL

El Excmo. Ayuntamiento remitirá al Registro autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de áreas industriales los documentos a que se refiere el art 13 de la Ley 14/2018, de 5 de junio y cumplimentará los trámites establecidos en la ley a tal efecto.

De lo que se extiende el presente Convenio, que, una vez leído y hallado conforme por todos los intervinientes, es firmado electrónicamente de lo que como Secretaria/o del Ayuntamiento doy fe.

En Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

**BUFORT
CAMINO
ANTONIO -
52772196F**

Firmado
digitalmente por
BUFORT CAMINO
ANTONIO -
52772196F
Fecha: 2025.02.05
12:15:21 +01'00'

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer	María José Peña Navarro
07/02/2025	07/02/2025
ALCALDE	La Secretaria Acctal.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	49be144ff9da4acc874749c7c43ab51d001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original

